GREMIO DESTACÓ QUE SIGUE HABIENDO UNA DEUDA IMPORTANTE

Sanatorios esperan el pago de deuda de Salud

Existen 67 amparos judiciales actualmente contra la cartera sanitaria.

El presidente de la Asociación de Sanatorios Privados, José Zarza, señaló ayer jueves que el sector está trabajando con el Ministerio de Salud Pública en la reglamentación de la ley de cobertura total a pacientes internados en terapia intensiva por covid-19.

Destacó que sigue habiendo una deuda importante con el gremio y los costos se mantienen con la promulgación de la normativa. "Los costos son los mismos para los pacientes que entran a terapia e invocan la cobertura de esta ley, pasan al precio del convenio, que es de G. 13 millones por día. Discutimos ya el precio de los medicamentos con el Ministerio de Salud", explicó el presidente del gremio en comunicación con Universo 970 AM. Sostuvo que a pesar de la inclusión de medicamentos muy costosos en los tratamientos a pacientes internados en unidad de terapia intensiva, los sanatorios privados decidieron no incrementar los costos de internación y quedó fijado el monto establecido en el convenio firmado con la cartera sanitaria.

ARCHIVO

Los sanatorios privados cobran a Salud Pública G. 13 millones por día por internación de pacientes en UTI.

Zarza indicó que el gremio sigue insistiendo en el pago de la deuda del Ministerio de Salud, generada por la internación de pacientes en los sanatorios, derivados del sector público. Resaltó que todavía no están cobrando lo prometido y cada sanatorio "está peleando diariamente" la recuperación de los costos. "Es un problema muy serio porque con costos muy altos, hay algunos sanatorios que tienen recursos suficientes, financieros y puede soportar más tiempo, pero hay otros más pequeños que tienen tres o cuatro camas y están dando al ministerio y deben sostener el costo. Esperemos que se vaya regularizando", agregó el presidente de la Asociación de Sanatorios Privados.

Por otra parte, el director de Asuntos Judiciales del Ministerio de Salud, Osmar Valdez, señaló que hay 67 amparos judiciales actualmente contra la cartera sanitaria, algunos reclaman cama de terapia intensiva y otros que se asuman los gastos de internación en sanatorios privados. Explicó que la ley de cobertura a pacientes no es retroactiva y las acciones promovidas anterior a la promulgación dependen de cada juez interviniente.

COBERTURA A PACIENTES

Covid-19: La ley no es retroactiva

Desde Salud aclaran que los amparos promovidos anteriormente dependen de la decisión de cada juez.

GENTILEZA

Hasta ayer 67 pacientes solicitaron amparo para que sean atendidos o paguen sus deudas por internaciones.

El director de Asuntos Judiciales del Ministerio de Salud, Osmar Valdez, señaló ayer jueves que hay 67 amparos judiciales actualmente contra la cartera sanitaria. Destacó que la ley de cobertura a pacientes no es retroactiva y los amparos promovidos anterior a la promulgación dependen de cada juez interviniente.

"En estos momentos tenemos 67 amparos, hay personas que reclaman atención en unidad de terapia intensiva y otros reclaman que se asuma el costo de la internación en sanatorios privados por parte del ministerio. No hay lugar en el sistema público ni privado, pero se están viendo los mecanismos necesarios para que se concrete el traslado, una vez que se cuente con la disponibilidad", explicó el director en comunicación con Universo 970 AM.

Sostuvo que la normativa de cobertura a pacientes internados por covid-19 en todos los hospitales del país no es retroactiva y aclaró que rige a partir de la promulgación, el pasado 16 de abril. Los reclamos realizados anteriormente ya dependen de la decisión judicial tomada por cada uno de los jueces intervinientes, agregó Valdez.

LEY QUE EXONERA GASTOS

Serán para 3 meses

El Ejecutivo reglamentó ayer la Ley 6725, que crea un fondo nacional para la cobertura de gastos.

El viceministro de Atención Integral a la Salud, Hernán Martínez, reconoció su preocupación por la ley que cubre las internaciones en UTI por covid-19, ya que la normativa dispone de un monto máximo de 90.000 millones de guaraníes. Se estima que el fondo será para apenas tres meses. "Esto va a ir, haciendo un cálculo grosero, por tres meses, y dentro de tres meses vamos a seguir teniendo internados y tener que ver de dónde sacar los fondos", refirió Martínez en comunicación con la 1080 AM. Ayer el Poder Ejecutivo, por Decreto N° 5140, reglamentó la Ley N° 6725/21 "Que crea un fondo nacional para la cobertura de gastos durante la hospitalización en UTIs de personas con covid-19".

Mediante la ley se podrá cubrir los gastos durante la hospitalización en UTI de personas con covid-19 en los sectores públicos, privados y previsionales y la adquisición de medicamentos esenciales.

INVESTOR CASA DE BOLSA S.A.
LLAMADO A ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS BONOS DE COLONIZADORA SAN AGUSTIN S.A.E.C.A.

Investor Casa de Bolsa S.A. en su calidad de representante de tenedores de bonos de Colonizadora San Agustín S.A.E.C.A. llama a Asamblea de tenedores de bonos de las siguientes series del Programa de Emisión Global PEG USD1 de Colonizadora San Agustín S.A.E.C.A. para el jueves 06 de mayo de 2021:

SERIE	ISIN	PROGRAMA	MONEDA
1	PYCSA01F7414	CSA D1	USD
2	PYCSA02F7421	CSA D1	USD
3	PYCSA03F7438	CSA D1	USD
5	PYCSA05F7741	CSA D1	USD
6	PYCSA06F7757	CSA D1	USD

Programa de Emisión Global USD1 (Series 1, 2, 3, 5 y 6).

Primera Convocatoria: 10.00 hs.– Segunda Convocatoria: 11.00 hs.–
Local: INVESTOR CASA DE BOLSA S.A. – Avda. Brasilia 764 – Edificio Investor.
Representante de Tenedores: INVESTOR CASA DE BOLSA S.A.
info@investor.com.py

Por motivos sanitarios la participación de los bonistas se realizara de forma híbrida, a través de medios telemáticos, específicamente la plataforma Zoom, conforme a lo establecido en el Decreto 3.605 del 19/05/2020 y Decreto 4.705 del 10/01/2021 de la Presidencia de la República del Paraguay, así como también de forma presencial para los que así deseen, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de presidente y secretario de asamblea.
2. Proceso de renegociación con los bonistas, consideraciones y decisiones varias.
3. Designación de dos obligacionistas para firmar el acta de asamblea.

Para participar de la Asamblea los Tenedores de Bonos deberán exhibir los correspondientes certificados de operación expedidos por los representantes de las Casas de Bolsa habilitadas para la negociación y colocación de los bonos correspondientes a la emisión.
La asamblea se realizará por medios telemáticos a través de la plataforma Zoom conforme a lo establecido en el Decreto N° 3.605 del 19/05/2020 de la Presidencia de la República del Paraguay. Para recibir el código de invitación, los tenedores deberán acreditarse ante el representante de tenedores correspondiente a cada serie a más tardar el día 04 de mayo del 2021. La acreditación podrán realizarla por medios electrónicos, físicos o por medio de su casa de bolsa, para lo cual, la casa de bolsa deberá remitir vía nota, electrónica o física, las certificaciones de los tenedores de bonos.

(a): los Tenedores de Bonos recibirán a través de su casa de bolsa o de la dirección electrónica que proveen la información correspondiente relacionada a la reunión, así como la invitación para participar de la asamblea (b), sin perjuicio de proveerla durante el desarrollo de la misma (c.1); y podrán participar de la reunión conjuntamente sus intervenciones en el chat del sistema zoom (c.2). Para facilitar la participación y el resultado de la asamblea, los Tenedores de Bonos o sus representantes sólo emitirán aquellos votos de rechazo a la propuesta (negativos), a través del chat del sistema zoom, para que queden registrados, quedando entendido que los que no emitieran un voto negativo, con su silencio están aprobando la moción mediante un voto positivo (c.3) Queda entendido que la participación a través del chat del sistema zoom, implica ejercicio del derecho de voz y voto (d). La asamblea y su contenido será transcripta en documento escrito, con la constancia de todos los participantes vía remota, telemática, llevando la firma de 2 tenedores de bonos o representantes que participaron en la misma. Si hubiera un único tenedor, el acta será suscripta por el bonista o su representante y el presidente de la asamblea. La reunión íntegra será grabada, y conservada en el archivo de la sociedad. Para el caso de los bonistas que participen de forma presencial, deberán expresar su voto a viva voz y deberá ajustarse a lo establecido por el Presidente de la Asamblea.
Los Tenedores de Bonos podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, los ejecutivos, administradores, empleados o asesores de los Emisores.
Correos habilitados para la acreditación: info@investor.com.py

5765

ANDE ■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
ANDE Nº 1624/2021

a) Institución: Administración Nacional de Electricidad, con sede en la Av. España No. 1268 Asunción, Paraguay.
b) Objeto de la Licitación: Adquisición de Accesorios de Líneas Aéreas y Subterráneas de Distribución.
c) Fuente de Financiamiento: Fondos Propios de ANDE. (Fuente 30).
d) Documentos de Licitación: Podrán ser obtenidos sin costo alguno, a través del Sistema de Contrataciones Públicas (SICP) en el sitio web: www.dncp.gov.py o de la web de la ANDE: www.ande.gov.py
e) Consultas: Hasta la fecha y hora indicadas en el Portal de la DNCP.
f) Entrega de Ofertas: Módulo de Ofertas Electrónicas portal SICP de la DNCP.
g) Apertura de Ofertas: Módulo de Ofertas Electrónicas portal SICP de la DNCP.
h) Plazo de Entrega: Según documentos de Licitación.
i) Forma de Pago: Según documentos de Licitación.
j) Moneda de Cotización: Según documentos de Licitación.
k) No podrán participar las personas físicas o jurídicas inhabilitadas conforme al Artículo 40 de la Ley No. 2051/2003.

INFORMACIONES: (021) 217-2118 — (021) 217-2947
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ID: 390395 5714